57

GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO

DEL MARTES 14 DE MAYO DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas, sobre cumplimiento por las justicias de los pueblos de los despachos expedidos por las autoridades de Real Hacienda.

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de lo expuesto por esa Direccion general sobre el expediente formado â consecuencia de la tenaz resistencia con que el alcalde mayor de Montealegre D. Juan Francisco Priego se opuso al cumplimiento de los despachos de apremio, expedidos por la intendencia de la provincia de Murcia contra el ayuntamiento de aquella villa para el cobro de sus descubiertos de contribuciones; y S. M., que ha visto con desagrado la conducta observada por el alcalde mayor en este asunto, se ha servido aprobar los procedimientos del intendente y resolver, que habiendo el citado alcalde mayor incurrido en la multa de 100 ducados que establece el artículo 24 de la Real instruccion de 18 de Octubre de 1824, por no haber cumplimentado el primero de dichos dos despachos de apremio de comision, se la exija sin dilacion el intendente de Murcia; y que se trate con severidad la reincidencia de aquel en haber negado la ejecucion del segundo despacho, quedando por esta nueva falta sujeto á ser juzgado por los tribunales de Real Hacienda como comprendido en el caso 7º, artículo 1º de la ley penal de 3 de Mayo de 1830. Con este motivo S. M., que quiere se castigue con rigor la falta de observancia de lo que se halla dispuesto en las Reales òrdenes é instrucciones de la materia, para que no se repitan casos de semejante naturaleza, ha tenido â bien mandar por punto general: primero; que ningun corregidor; alcalde mayor, ordinario, ni regente de la Real jurisdiccion, pueda dilatar, dificultar ni entorpecer por ningun tìtulo, en ningun caso, ni con pretexto alguno el cumplimiento de los despachos de las intendencias, subdelegaciones ó comisiones especiales de la Real Hacienda con que fueren requeridos; y que en el momento en que les sean presentados, los cumplan y hagan cumplir exactamente, bajo la multa de 100 ducados en los apremios de comision, y la de 200 en los de ejecucion por la primera vez que no lo hicieren, y de formárseles causa en la segunda por los tribunales de la misma Real Hacienda, como comprendidos en el citado caso 7º, artículo 1º de la ley penal de 3 de Mayo de 1830. Segundo, que conforme al espìritu de las disposiciones contenidas en los artículos 20 y 31 de los capìtulos de corregidores, anejos â la Real ordenanza de intendentes, su fecha 13 de Octubre de 1749, los expresados corregidores y alcaldes mayores no serán colocados en otra vara ù oficio sin que primero conste que desempeñaron puntualmente sus deberes en materias peculiares de la Real Hacienda con sujecion â la referida instruccion de 18 de Octubre de 1824 y órdenes posteriores, ò que en adelante se comuniquen; y para que puedan acreditarlo les facilitarán los intendentes el correspondiente certificado, que acompañarán â sus solicitudes, â fin de que la Real cámara lo tenga presente al darles ó no lugar en las propuestas, segun el buen ó mal desempeño que hayan tenido; y tercero, que estas disposiciones se circulen â las justicias del reino, para que en ningun pueblo se alegue ignorancia, y en todos tengan su debida ejecucion, sin la menor demora, los despachos que dirigieren las intendencias, subdelegaciones ó comisiones especiales de Real Hacienda, sin perjuicio de que despues de cumplidos, si creyeren los jueces que no se han expedido conforme â Reales órdenes é instrucciones, puedan representar por la via correspondiente, â fin de que por este Ministerio de mi cargo recaiga la conveniente resolucion al remedio ó castigo de cualquier defecto que se hubiere cometido. De Real orden &c. Madrid 23 de Diciembre de 1822.—Victoriano de Encima y Piedra.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 3 de Marzo.

Nota que con fecha 14 de Febrero entregaron en Lóndres el principe Talleyrand y el lord Palmerston al baron Van Zuylen Van Nevelt.

Los que abajo firman acusan el recibo de la nota que con fecha 3 del corriente les ha remitido el Sr. baron Van-Zuylen, y tienen el honor de manifestarle cuan sensible les ha sido que el contexto de ella y las conferencias que últimamente han tenido con el Sr. baron les hayan hecho ver que la poca latitud de los poderes que le estan conferidos, y la clase de instrucciones que ha recibido, les quita casi toda esperanza de concluir con el gobierno neerlandes un arreglo definitivo, ò â lo menos preliminar, que ponga término â las desavenencias que existen entre Holanda y Bèlgica.

Cuando por la evacuacion de la ciudadela de Amberes se pudieron continuar las negociaciones, los gobiernos de Francia è Inglaterra no perdieron momento para que sus encargados en Haya propusiesen al gobierno neerlandes un convenio preliminar que estableciese entre Holanda y Bélgica un Estado provisional, por el cual ambas naciones, disminuyendo su ejército, pudiesen tambien aliviar las cargas de que respectivamente se ven abrumadas. Por este convenio se suspendia la solucion de las pocas cuestiones que hay pendientes hasta que se concluyese la negociacion que debia producir el tratado definitivo.

Tenia ademas dicho convenio la ventaja de que evitando los motivos de colision entre las dos Potencias beligerantes, facilitaba que ambas reformasen del todo sus ejércitos.

El convenio preliminar propuesto en 2 de Enero se fundaba en el principio de verificarse inmediatamente entre las dos naciones el cange recìproco de sus territorios, y en consecuencia se proponia que los holandeses evacuasen los fuertes de Lillo y Liefkenshoek, y los belgas el Limburgo holandes y la parte alemana de Luxemburgo. Esta evacuacion recìproca debia producir necesariamente una amnistía para los habitantes de los territorios que se evacuasen, y para los belgas el goce inmediato del uso libre de los caminos mercantiles que pasan por el territorio del Limburgo, en el modo que les ha sido garantizado por las cinco Potencias, como condicion del arreglo por el cual se aseguraba al Rey de los Paises-Bajos, como gran duque de Luxemburgo, el dominio de la orilla derecha del Mosa y la plena soberania de Maestricht.

Una vez cumplidas estas disposiciones parecia muy natural que reduciendo ambas naciones sus ejércitos al pie de paz se evitaria la repeticion de hostilidades; repeticion que las cinco Potencias deseaban impedir por cuantos medios estuviesen â su alcance, como muchas veces han declarado â la faz del mundo: parecia tambien muy justo esperar que habiendo manifestado terminantemente las dos Potencias beligerantes sus deseos de conservar la paz, se mitigaria la exasperacion que por ambas partes reinaba, y debia ser consecuencia inevitable de la

actitud amenazadora de dos ejércitos acampados uno en frente de otro; proporcionando ambas cosas nuevas ocasiones de arreglar el corto número de cuestiones que habian quedado pendientes.

Es evidente que los belgas no podian aceptar ningun arreglo provisional que no les facilitase el goce inmediato de la navegacion del Mosa, asegurándoles al mismo tiempo, ínterin se ajusta un tratado definitivo, que continuarian disfrutando de la navegacion del Escalda en los mismos términos que la disfrutaban desde el mes de Enero de 1831.

En cambio de estas condiciones ofrecian los gobiernos de Francia é Inglaterra que inmediatamente cesaría el embargo de los buques holandeses, y regresaria â su patria la tropa holandesa que en la actualidad se halla detenida en Francia.

Con el mayor sentimiento supieron los que abajo firman, por la nota que con fecha 9 de Enero les pasó el Sr. baron de Verstolk, y por el contra-proyecto incluso en ella, que el gobierno neerlandes desechaba las proposiciones de que se ha hecho mencion.

Es cierto que el baron de Verstolk no decia positivamente que se desechaban las anunciadas proposiciones, pero se ha debido deducir del contra-proyecto que acompañaba con la nota, que no se aceptaban.

El citado contra-proyecto era inadmisible por lo que contenia, y presentaba objeciones decisivas respecto á lo que no contenia.

Se pedia para el gobierno neerlandes la facultad de percibir un derecho de tonelada en el Escalda, sin entrar en ninguna de las obligaciones anejas â este derecho; á saber, las relativas al establecimiento de balizas y al pilotage de este rio, cosas que deben estar perpetuamente ligadas al percibo del derecho; pretendiendo que este derecho se pagase en Flesinga ó en Bathz; pretension que daba màrgen â fundadas objeciones, pues que causaria detenciones y atrasos de consideracion â los buques que navegan por el Escalda.

Se exigia tambien un derecho de tránsito por los caminos que atraviesan el territorio de Limburgo, â pesar de que las cinco Potencias han salido garantes de que el comercio belga podria disfrutar de dichos caminos pagando solo un portazgo para reparo y conservacion de aquellos.

En fin, se pretendia que los gobiernos *de Francia é Inglaterra* saliesen garantes de que Bélgica pagaria anualmente, hasta que se ajustase un tratado definitivo con Holanda, 8.400,000 florines, entregando dicha suma por semestres, y por cuenta de la parte que le correspondia en los intereses de la deuda comun del antiguo reino unido de los Paises-Bajos.

SOCIEDADES ECONOMICAS.

Sabido es que la fundacion y progresos de estos útiles cuerpos son uno de los monumentos gloriosos que ofrece el memorable reinado del Sr. D. Carlos III, augusto abuelo de su régio restaurador y protector el Sr. D. Fernando VII. Por lo mismo que S. M. se ha dignado dispensarles muestras apreciables de su predileccion soberana, es de desear y de esperar tambien, que las importantes tareas de las sociedades lleguen â ejercer una saludable influencia en la pública prosperidad. Con ellas cuenta el Real decreto de 9 de Noviembre de 1832, que las declara cooperadoras hasta cierto punto del Ministerio del Fomento general del Reino; y como una de las medidas prévias que S. M. se sirvió adoptar con el fin de que este llenase cumplidamente los objetos de su institucion, fue la de averiguar la situacion de todos los establecimientos dependientes de él, y al efecto se les dirigió la oportuna circular en 17 de Diembre ultimo: las contestaciones â ella nos darân materia para la publicacion de artículos por donde se vea lo que han sido, lo que son, y lo que pueden ser las sociedades económicas.

La de Toledo contestó â dicha circular por medio de una sencilla esposicion, fecunda en importantes verdades; y al mismo tiempo honorífico testimonio del zelo y patriotismo de la sociedad; demostrando en ella los ventajosos resultados de sus benéficas tareas en tiempos de paz y tranquilidad; los importantes bienes que produce la buena educacion, y la funesta influencia de la guerra y de la discordia en la obstrucion de los manantiales de la riqueza, haciendo inútiles los esfuerzos mas eficaces del gobierno.

Esta sociedad se reunió por primera vez en el año de 1776 cuando se establecieron otras en varias ciudades de España. Las artes y los oficios, sumidos en el abismo á que los habia conducido una serie de calamidades no interrumpida, necesitaban para su restablecimiento de los desvelos paternales de aquel memorable Soberano, y de los conatos del zelo y beneficencia de los particulares. La sociedad nombró á varios individuos de su seno protectores de los oficios de torcido y tejido de seda, tintoreros, pasamaneros, curtidores, sombrereros y fabricantes de telas de lana, y muy luego principiaron á sentirse los felices resultados de la noble emulacion con que los socios desempeñaron sus tareas.

En 8 de Julio de 1779 el sócio D. José Jimenez, cura entonces de la parroquial de S. Andres, y despues obispo de Cartagena, propuso la enseñanza del devanado de sedas al tornillo; se proporcionaron estas sencillas mâquinas, y los resultados fueron tan admirables, que antes de un año de enseñanza devanó una niña tanto y tan bien como devanaban antes por él método antiguo cinco mugeres diestras. La sociedad adjudicó varios premios, que contribuyeron muy eficazmente á los progresos de este ramo de industria.

En 1781 se ocupó la sociedad de los medios de beneficiar los ricos montes de Toledó, con cuyo motivo hiciéron los socios trabajos muy importantes cuando todavia no habia verificado su viage científico D. Guillermo Talker, ni publicado D. Cristiano Herghen la descripcion de las rocas. En 1785 tomó la sociedád bajo su proteccion las escuelas de primeras letras, y muy luego se reconoció el fruto de su zelo en la mejora de la educacion. Para estimular la aplicacion de los niños adjudicó y distribuyó muchos premios.

Contaba ya la sociedad nueve años cumplidos en el desempeño de sus útiles tareas, habia hecho muchos bienes, habia enseñado el camino de la prosperidad con la doctrina y con el ejemplo, y conocedora de los poderosos resortes del corazon humano, habia premiado para fomentar. Tan continuados servicios exigian gastos de alguna consideracion, y la sociedad ni habia sido auxiliada por el gobierno, ni tenia asignados fondos ni arbitrios de ninguna especie. Preciso era que los supliese la generosidad de sus individuos, y de muchas personas bienhechoras, y asi se verificó sin duda; pero esta generosidad fue tan pura, tan desinteresada y tan modesta, que la sociedad ha buscado en vano en sus actas los nombres *de los benemeritos sugetos que la ejercieron para tributar el* homenage debido á la memoria de sus virtudes. El primer donativo que resulta *de actas* lo hizo *el respetable cardenal Lorenzana* en 1785, y consistió en la cantidad de 2400 rs. para gastos de escritorio. *Cuatro años despues el mismo prelado* remitió un socorro mayor de 20000 rs.

Con este auxilio, con otros, y entre ellos con el de dos panes diarios que ofreció el prior de S. Pedro Mártir en beneficio del niño y niña que mas adelantâsen en el tejido de terciopelos, recibieron bastante impulso las empresas de la sociedad; se facilitaron vestidos â muchos niños; se establecieron escuelas para enseñar â hilar al tornillo, hacér medias de estambre con aguja, devanar sedas ya teñidas, y tejer toda clase de listoneria; y se destinó una para la enseñanza especial del tejido terciopelos.

A veces las causas que mas influyen en la felicidad de la especie humana se presentan en su origen con tal pequeñez, y las dan â conocer acontecimientos al parecer tan pueriles, que no es dado á la prevision del hombre el conocimiento de su futura importancia. La sociedad económica de Toledo tuvo la gloria de conformidad con el resultado admirable de sus tareas una verdad consignada con tantos y tan irrecusables testimonios en la historia de las ciencias y de las artes.

Todos aplaudian la conducta de la sociedad cuando enviaba los niños â las escuelas, y cuando premiaba â los que mas se distinguian por su aplicacion y progresos; pero nadie pudo pensar que de tan sencillas medidas habian de resultar al cabo de doce años las celebradas fâbricas de la Real casa de Caridad; la de paramentos eclesiasticos de una pieza, de Molero y Aleman; los muchos telares llamados del ancho, y los innumerables de listoneria, sargas, estameñas y bayetas. Cuando estos establecimientos desterraron de Toledo la mendicidad y todos los vicios que la acompañan, y cuando por su medio se acumularon capitales, que alimentando una poblacion numerosa, fomentaban al mismo tiempo la agricultura y el comercio de las provincias mas distantes de este manantial de prosperidad, entonces fue cuando aparecieron en todo su brillo los impulsos que habia dado á la industria la sociedad toledana.

Frutos tan opimos y precoces anunciaban una era de felicidad bajo el gobierno de un Soberano que la nacion espe-

raba cómo al Restaurador de su gloria y de su riqueza; pero la invasion de Napoleon, que tantas calamidades acarreó sobre la España, destruyó en pocos momentos la obra en que la sociedad habia trabajado con tanto fruto por mas de treinta años. La sociedad volvió á reunirse á consecuencia del Real decreto de 9 de Junio de 1815. Muchos de sus mas ilustres individuos habian fallecido. Los que sobrevivieron á tantos desastres conservaban su antiguo zelo; pero ya no existian los recursos con que su desprendimiento habia hecho tan eminentes servicios.

Sin medios para restablecer las fábricas, y disminuida tambien la salida de sus productos dentro y fuera del reino, pensó la sociedad que habia llegado el caso dedicarse con esmero al fomento de la agricultura. Desde su instalacion habia llamado su atencion este precioso manantial de la prosperidad pública. La sociedad habia nombrado una comision en 1786 para fomentarla; y aunque su zelo habia fructificado de una manera tan prodigiosa en todos los objetos de la industria fabril en que se ocupó, no fue tan feliz en los de la agricultura.

Despues de su restablecimiento ha ofrecido premios para fomentar el plantío de moreras, y ha hecho algunos trabajos para regar la vega. Los resultados en estos dos puntos importantes no han correspondido á sus esperanzas enteramente; mas ha visto con placer que los particulares se han esmerado en replantar sus olivares y en plantar otros nuevos, y que á la cátedra de agricultura, que el Rey nuestro Señor se dignó erigir en aquella ciudad en 1818, concurrieron muchos propietarios que aprovechan los conocimientos adquiridos en aquella enseñanza para mejorar sus haciendas y métodos de cultivo.

No ha olvidado la sociedad que la educacion primaria es la mas sólida base de la verdadera civilizacion de los pueblos, y para estimular la aplicacion ha celebrado examenes y distribuido premios; hizo el desmonte y formó el cómodo paseo de las carreras de S. Sebastian, necesario para los convalecientes; restableció la asociacion del Buen Pastor, y distribuye socorros á los enfermos. El grande servicio de la sociedad en estos últimos tiempos ha sido el establecimiento de la escuela de dibujo, que en tres años dió alumnos muy aprovechados. El dibujo es indispensable para el ejercicio de todas las artes; y ciertamente no podia la sociedad haber elegido medio mas à propósito para reanimar aquella industria fabril, que le proporcionó en otro tiempo tanta riqueza y tanta gloria.

El ejemplo de la Sociedad de Toledo no será perdido. Otras muchas del reino han dado iguales pruebas de zelo y laboriosidad. Los adelantos industriales, prodigiosos ya en Europa, lo serán tambien en España. El paternal gobierno del Rey nuestro Señor los proteje y fomenta, convencido de que la felicidad de los pueblos depende de la abundancia. Las clases industriosas de la nacion conocen que es preciso salir de la apatia y trabajar para prosperar. Todo anuncia que bajo el gobierno de un Soberano, que se desvela por el bien de sus vasallos, llegará un dia, en que desvanecidos los obstáculos que hasta ahora se han opuesto al desarrollo de nuestra industria, aprovechará España las inapreciables ventajas que ofrecen á su futura properidad, su posicion geográfica, la feracidad de sus campiñas, el noble caracter y privilegiado ingenio de sus habitantes, y tantos otros dones con que le favoreció la divina Providencia.

Gaceta de Madrid.)

PUERTO RICO 14 DE MAYO DE 1833.

ELEGIA.

Compuesta por dos amigos al dia siguiente en que supieron la muerte del Escmo. è Illmo. Sr. Obispo Dr. D. Pedro Gutierrez Cos.

¿Donde el luminoso astro está escondido
Que advierto aun no han sus rayos parecido
En la anchurosa esfera?
¿Quien osado supèra
Su brillo, su poder preponderante,
Su benèfica luz, su faz triunfante?
¿O quien de envidia y zelos impulsado
Privarnos de su influjo ha maquinado
Con intencion atroz?
!!!! Pedro Gutierrez Cos
¿Donde estás? ¿Dò tus feligreses fieles
Acudirán á recojer tus mieles?
¡¡Ah!! *Murió.... no existe.* Del Cielo Aurora
Es ya para su Grey que tierna llora
Su sempiterna ausencia.
¡Oh tu, Dios de clemencia!
En tu mansion acójelo benigno
Que en su vida y muerte de tí fuè digno.

A. de la C. F. y M. M. V.

ESTADISTICA.

EN EL MES DE ABRIL.

	Nacidos.	*Muertos.*	*Matrim.*	*Vacun.*
Caguas	27	19	4	0
Hato grande	22	8	0	0
Cayey	15	5	3	0
Juncos	14	6	4	0
Gurabo	18	3	1	0
Cidra.	18	4	5	0
	114.	45.	17.	0.

En todos estos pueblos se disfrutò buena salud. En Caguas se sintiò un temblor el dia 12 y hubo un suicidio. En Hato grande se quemaron dos casas. En Gurabo se perpetró una muerte, y se trabajó en los caminos.

Relacion de las multas que han impuesto varios Tenientes à guerra por las causas y en las épocas que se espresan.

		Ps.	Rs.
	Caguas.		
Abril	Juan Tomas Villanueva, bestias sueltas.	2	0
	D. Jose Maria Lopez Carmona, idem.	1	0
	Catarino Osorio, falta de policia	2	0
	José Antonio Gonzalez, bestias sueltas.	1	0
	Nicolas Melendez, idem.	3	0
	D. Manuel Suarez Valdés idem	4	0
	Matias Pelullero, idem	2	0
	José Villegas, idem.	1	0
	D. José Maria Ramos, idem.	1	0
	Francisco de Rivera, idem	1	0
	D. Manuel Ramirez Arellano, idem.	1	0
	Cidra.		
	Pedro Ortiz, idem.	3	0
	Julian Sierra, idem.	1	0
	D. Valentin Vazquez, idem.	2	0
	Guainabo.		
	Juan Pedro Cabo-rojo, reses sueltas.	5	0
	Juan Gregorio Coto, idem	3	0
	Mayagues.		
	D. Cecilio del Toro, idem	2	0
	Doña Antonia Martinez, idem.	3	0
	D. Ignacio Irizarri, idem.	1	0
	D. Juan Gru, idem.	1	0
	Doña Maria Rodriguez, idem.	1	0
	D. Quintin Blanco, idem	1	0
	D. Narciso Garcia, falta de policia	4	0
	Luquillo.		
	D. Manuel Ferrer, bestias sueltas	1	0
	José Figueroa, idem	1	0
	Doña Maria Pacheco, idem.	4	0
	D. Francisco Carrillo, idem.	1	0
	Belen Rodriguez, idem.	1	0

D. Ramon Ciaca, idem	1	0
Bernardino Guzman, idem	1	0
Ramon Rosado, idem	4	0
Juana Rosa, idem	2	0

Fajardo.

José Ponce, idem	1	0
D. Esteban Abat, idem	1	0
D. José Velasco, idem	1	0
José Maria Cruz, idem	1	0
D. Gabriel Tribiño, idem	1	0
Francisco Nieves, idem	1	0
Martin Orellana, idem	1	0
Maria Maldonado, idem	1	0
Juan Antonio Rivera idem	1	0
Felix Martinez, idem	2	0
D. Carlos Mauri, falta de policía	4	0

PONCE.

Entrada y salida de buques en el mes pasado.

	Entradas	Salidas.
Españoles	15	14
Americanos	10	15
Daneses	0	1
	25	30

Extrageron.

965 bocoyes azúcar,
5 tersones idem.
535 barriles idem.
50 barriles café.
30 tersones idem.
211 sacos idem.
31 toneladas palo mora,
741 bocoyes melao,
31 tersones idem.
109 astas de res.
43 pacas tabaco.
7 toneladas brasilete.
39 idem guayacan.
varios efectos de cabotaje.

HUMACAO.

	Entradas.	Salidas.
Españoles	18	18

Extrageron.

43 reses,
1 caballo,
1 puerco,
40 pacas idem.
24 quintáles café.
22 sacos idem.
189 quintales tabaco,

TRIBUNAL DE GOBIERNO.

Por auto de treinta de Abril próximo pasado, se manda llevar á efecto la formal y nécesaria venta en subasta de la casa mortuoria de D. Juan Quiara, ubicada en esta ciudad en la calle de S. Francisco, convocándose licitadores por treinta dias, durante los cuales se darán los pregones en las puertas de la escribanía á las doce de las respectivas mañanas de los dias, diez y ocho, veinte y nueve del corriente, y ocho del entrante Junio; cuya finca está valuada en diez mil ochenta y cuatro pesos dos reales, reportando de gravamen de diferentes censos, principales y sus reditos, mil novecientos cincuenta pesos; y à la que se ha hecho la postura de siete mil doscientos pesos en moneda macuquina, reconociendo los mencionados gravámenes y exhiviendo al contado los restantes cinco mil doscientos cincuenta pesos. Puerto Rico 8 de Mayo de 1833.—D. Manuel Coronado, escribano Real público interino.

ALCALDIA DE PRIMERA ELECCION.

Los Sres subscriptores al teatro que gusten continuar en las doce representaciones concedidas por el Escmo Sr. Capitan General, á la compañia cómica recien llegada de Cádiz, se servirán concurrir el jueves próximo entre y diez y once de la mañana al Coliseo, para elegir alternativamente localidades; y pasado el término indicado se tendràn á disposicion del público.—Puerto Rico 13 de Mayo de 1833.—*Olza.*

DIPUTACION DE ABASTOS.

Desde el dia diez del corriente, y hasta otra determinacion, se venderá en esta plaza á veinte y dos cuartos la libra de pan de trigo.—Puerto Rico 9 de Mayo de 1833.—Josef Simon Izquierdo.

REAL LOTERIA.

El 15 del corriente se cerrará en los pueblos de la Isla la venta de Villetes del tercer Gran Sorteo extraordinario, que ha de verificarse el 30 del *mismo.*

ANUNCIOS.

El Rector, Catedráticos, y Colegiales del Seminario Conciliar de S. Ildefonso de esta ciudad en muestra de su tierna gratitud al Escmo é Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Gutierrez de Cos, dignísimo obispo que fué de esta Diócesis, por los singulares favores que proporcionó á toda la Isla con su fundacion, celebran en sufragio de su grande y benéfica alma, en la capilla del mismo Seminario el dia veinte del corriente á las nueve de la mañana, una funcion fúnebre; y para que sea con la solemnidad que se debe á su grata memoria, suplican al respetable público se sirva asistir á este acto religioso, de lo que quedarán agradecidos.

Pasta fumigante de Paris.

Acaba de recibirse en la botica de D. Juan Pablo Rosselló, y sirve para desinficionar agradablemente las habitaciones, objeto tan interesante en la actualidad, ademas de todas las precauciones prevenidas como anti-coléricas.

Una hacienda en el partido de Rio Piedras, compuesta de caballeria y media de tierra, una cuarta parte de monte, muchos árboles frutales, treinta cuerdas de caña, muy buenas fàbricas, bueyes, caballos, y todos los útiles necesarios, con veinte y seis esclavos de todas edades, se cambia por casas en la Capital, ó se recibe una buena en parte de pago, y lo restante en los plazos que se acuerden, mas siendo el equivalente total de dicha hacienda de pronto en casas, se harà alguna rebaja del valor de aquella. Si alguno tuviere interés á este negocio, en esta imprenta se le dará noticia del sugeto con quien pueda tratar,

Imprenta del Gobierno á cargo de D. Valeriano de Sanmillan.